



Factura: 001-002-000070426



20200901017P00955

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## EXTRACTO

Escritura N°:	20200901017P00955						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2020, (12:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUSCAL ZAVALA NIKI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0914819990	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	ZAVALA RIVERA JENNY SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0910189653	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20200901017P00955
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2020, (12:01)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO:	<a href="https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/login.jsp">https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/login.jsp</a>
DESVENTAJAS:	



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1

2

3

4

5

6

7

8

9

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA NSMEDIC S.A.-.-.-.-.-  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-.-.-.-  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-.-.-.-  
SE CONCEDIÓ: TRES COPIAS.-.-.-.-.-  
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy **veinte de mayo**  
**del dos mil veinte**, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO**  
**MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE**  
**CANTÓN:** comparecen: **A)** El señor **NIKI SUSCAL**  
**ZAVALA**, por sus propios y personales derechos, quien  
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
edad, de profesión Piloto y ocupación Ejecutivo, de  
estado civil Soltero, y domiciliado en esta ciudad de  
Guayaquil; y, **B)** La señora **JENNY SOFIA ZAVALA**  
**RIVERA**, por sus propios y personales derechos quien  
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
edad, de ocupación Ejecutiva, de estado civil Viuda y  
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Todos los  
comparecientes declaran ser capaces para obligarse  
y contratar a quienes de conocerlos doy fe, por  
haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y  
autorizándome de conformidad con el artículo  
setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la  
Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su  
información en el Sistema Nacional de Identificación  
Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,



1 Identificación y Cedulación, a través del convenio  
2 suscrito con esta Notaria, documento generado que  
3 se agregará como habilitante. Bien instruidos en el  
4 objeto y resultados de la esta escritura pública, a la  
5 que proceden con amplia y entera libertad, para su  
6 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor  
7 siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** Autorice usted, y luego  
8 incorpore en el registro de escrituras públicas a su  
9 cargo, una de constitución de una SOCIEDAD  
10 ANÓNIMA y demás convenciones al tenor de las  
11 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
12 **INTERVINIENTES.**- Intervienen a la otorgación de la  
13 presente escritura pública las siguientes personas: **A)** El  
14 señor **NIKI SUSCAL ZAVALA**, portador de la cédula de  
15 ciudadanía número cero nueve uno cuatro ocho uno  
16 nueve nueve nueve - cero (091481999-0), con  
17 dirección de correo electrónico nikisuscal@gmail.com,  
18 de treinta (30) años de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de profesión Piloto y ocupación  
20 Ejecutivo, de estado civil Soltero, y domiciliado en esta  
21 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien  
22 comparece por sus propios y personales derechos; y,  
23 **B)** La señora **JENNY SOFIA ZAVALA RIVERA**, portadora  
24 de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno  
25 cero uno ocho nueve seis cinco - tres (091018965-3),  
26 con dirección de correo electrónico  
27 szavala375@gmail.com, de cincuenta y cuatro (54)  
28 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

1 ocupación Ejecutiva, de estado civil Viuda y  
2 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, provincia  
3 del Guayas, quien comparece por sus propios y  
4 personales derechos; **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**5 CONTRATO DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE**

**6 ESTATUTO:** Los contratantes, esto son, los señores NIKI  
7 SUSCAL ZAVALA, y la señora JENNY SOFIA ZAVALA  
8 RIVERA, cuyos nombres, nacionalidad, profesión;  
9 ocupación, estado civil y domicilio han quedado  
10 antes expresados; manifiestan que es su voluntad  
11 constituir la Compañía **NSMEDIC S.A.**, para lo cual  
12 unen sus capitales con la finalidad de emprender en  
13 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,  
14 habiendo para el efecto aprobado el siguiente  
15 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte  
16 integrante del contrato social de la Compañía.-

**17 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "NSMEDIC S.A." CAPÍTULO**

**18 PRIMERO. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**

**19 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO**

**20 PRIMERO.- DEL NOMBRE:** La Compañía que se contrata  
21 y constituye por virtud de este documento se  
22 denominará **NSMEDIC S.A.**, que se regirá por la Ley de  
23 Compañías y por las disposiciones que constan del  
24 presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

**25 SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social: A) La  
26 importación, exportación, distribución, consignación,  
27 representación, comercialización y compraventa al  
28 por mayor y menor de UNO) Insumos, equipos e



1 instrumentos médicos y quirúrgicos, dentales y  
2 artículos ortopédicos; DOS) Equipo Médico y equipo  
3 de Laboratorio; TRES) Insumos, equipos, instrumentos y  
4 ropa de Protección y Bioseguridad Médica, tales  
5 como escudos, Equipos de Protección Personal,  
6 escafandras, guantes, visores, mascarillas quirúrgicas  
7 N95, FFP 2, FFP 3, etcétera; CUATRO) Pruebas e insumos  
8 médicos para la detección de enfermedades, tales  
9 como pruebas de infección viral, pruebas  
10 inmunológicas, etcétera; CINCO) Medicinas e insumos  
11 farmacéuticos para consumo humano, y  
12 medicamentos en todas las presentaciones, sean  
13 sólidos líquidos o aerosoles. La Compañía, para el  
14 cumplimiento de sus fines, podrá también ejecutar los  
15 actos y celebrar los contratos relacionados  
16 directamente con su objeto social, sean de la índole  
17 que fueren, y no se hallen expresamente prohibidos  
18 por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**  
19 **DOMICILIO:** La Sociedad que se constituye por virtud  
20 de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y  
21 tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil,  
22 pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier  
23 lugar del país y en el extranjero, cumpliendo los  
24 requisitos y formalidades exigidos por la ley. **ARTÍCULO**  
25 **CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración  
26 de la Compañía es de cincuenta años, contados a  
27 partir de la inscripción de la escritura de Constitución  
28 de esta, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho

1 plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá  
2 disolverse y liquidarse antes del vencimiento de este,  
3 por resolución expresa de la Junta General de  
4 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este  
5 Estatuto o, por las demás causales legales. Este plazo  
6 podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la  
7 Junta General de Accionistas tomada con el voto  
8 favorable del cien por ciento del capital social  
9 pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO QUINTO.-**

10 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital autorizado de  
11 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE  
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00), y el  
13 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
15 (\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones  
16 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
17 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMÉRICA (\$1,00) cada una, numeradas de la cero  
19 cero uno (001) a la ochocientos (800) inclusive. Cada  
20 acción que estuviere totalmente pagada dará  
21 derecho a su propietario a un voto en las  
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
23 acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
24 proporción a su valor pagado. Los títulos o los  
25 certificados provisionales de las acciones estarán  
26 autorizados con la firma del Presidente y Gerente  
27 General, debiendo contener las declaraciones que  
28 determina la Ley de Compañías, pudiendo



1 representar una o más acciones. La Junta General de  
2 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el  
3 aumento del capital suscrito de la Compañía,  
4 cumpliéndose las formalidades legales requeridas  
5 para el efecto. En caso de aumento de capital por  
6 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución  
7 en contrario de la Junta General de Accionistas  
8 tomada con el voto unánime de la totalidad del  
9 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en  
10 primer término a los propietarios de las emitidas hasta  
11 esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción  
12 al número de acciones que tuvieren. Pero, si así no lo  
13 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones  
14 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,  
15 también en proporción a sus acciones; y sólo podrán  
16 ser ofrecidas al público las nuevas acciones que  
17 ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.  
18 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
19 suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de  
20 preferencia que establece esta Cláusula para la  
21 suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan  
22 pagado lo que estuvieren adeudando por tal  
23 concepto. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE**  
24 **ACCIONES:** Las acciones se transfieren de  
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
26 La Compañía considerará como dueños de las  
27 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro  
28 de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En

1 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de  
2 un título de acciones, se observarán las disposiciones  
3 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
4 extraviado, sustraído o inutilizado.

**CAPÍTULO**

**5 SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**

**6 REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.-**

7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será  
8 administrada de manera individual por el Gerente  
9 General en los términos señalados en los Estatutos  
10 Sociales.

**ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**

11 La Compañía estará a cargo del Gerente General,  
12 quien ejercerá individualmente la representación  
13 legal, judicial y extrajudicial, en los términos indicados  
14 en los artículos siguientes; y, en su ausencia lo  
15 subrogará el Presidente..

**CAPÍTULO TERCERO. DE LA**

**16 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO.-**

17 La Junta General, formada por los accionistas,  
18 legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
19 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y  
20 resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
21 Presidente, al Gerente General y a los demás  
22 funcionarios y empleados de la Compañía.

**ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda  
24 convocatoria a los accionistas, para la Junta General,  
25 se hará mediante correo electrónico, de conformidad  
26 y con los requisitos que determinan la Ley y los  
27 Reglamentos. Los socios tienen la obligación de  
28 comunicar al representante legal la dirección de



1 correo electrónico en el que receptarán la  
2 convocatoria. Las Juntas Generales serán  
3 convocadas con tres (3) días de anticipación, por lo  
4 menos, esto es sin contar fines de semana o días  
5 feriados. El Comisario será convocado especial e  
6 individualmente para las sesiones de la Junta General  
7 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
8 diferimiento de la reunión. Para la segunda o tercera  
9 convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
10 Compañías, debiendo enviarse también el referido  
11 correo electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE**  
**12 LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en  
13 el artículo precedente, la Junta General de  
14 Accionistas se entenderá convocada y quedará  
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar  
16 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
17 siempre que se encuentre presente o representada la  
18 totalidad del capital social pagado y los accionistas  
19 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta  
20 General y estén también unánimes sobre los puntos a  
21 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la  
22 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo  
23 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por  
24 todos los accionistas o sus representantes que  
25 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad de  
26 dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta  
27 General no podrá considerarse legalmente  
28 constituida para deliberar en primera convocatoria, si

1 no está representada, por los concurrentes a ella, por  
2 lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las  
3 Juntas Generales se reunirán, en la segunda  
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes  
5 debiendo expresarse así en la convocatoria que para  
6 el efecto se haga. Para los casos que requieran de  
7 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley  
8 de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,  
9 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá  
10 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente  
11 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los accionistas pueden  
13 hacerse representar en las sesiones de Junta General  
14 por otras personas, mediante carta dirigida al  
15 Presidente y Gerente General; pero el Presidente, el  
16 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar  
17 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La  
18 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
19 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro  
20 de los tres meses posteriores a la finalización del  
21 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,  
22 la Junta deberá considerar, entre los puntos de su  
23 orden del día, los asuntos especificados en los literales  
24 c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente  
25 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
26 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así  
27 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus  
28 veces o, cuando se lo solicitaren a este uno o más



1 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta  
2 parte del capital social; solicitud que deberá ser por  
3 escrito y con indicación específica del punto o los

4 puntos que deseen que sea materia de la  
5 consideración de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **SEXTO.-** La Junta General será presidida por el  
7 Presidente de la Compañía y, el Gerente General,

8 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un

9 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas  
10 las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En

11 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la

12 persona que al efecto designen los concurrentes. En

13 caso de falta del Gerente General de la Compañía,

14 actuará como Secretario la persona que también

15 designen los concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales o estatutarias,  
17 toda resolución de Junta General de Accionistas

18 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital

19 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco

20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**

22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de

23 la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al

24 Presidente, al Gerente General y al Comisario; B)

25 Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados

26 funcionarios o, removerlos libremente cuando lo

27 estime conveniente; C) Fijar las remuneraciones,

28 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios

1 mencionados y asignarles gastos de representación, si  
2 lo estimare conveniente; D) Conocer los informes,  
3 balances, inventarios y más cuentas que el Presidente  
4 y el Gerente General, previo el Informe del Comisario  
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos o  
6 ordenar su rectificación; E) Ordenar el reparto de  
7 utilidades, en caso de haberlas; F) Ordenar...la  
8 formación de reservas especiales de libre disposición;  
9 G) Resolver sobre la enajenación ocasional o  
10 gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; H)  
11 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones  
12 o participaciones que la Compañía pudiese llegar a  
13 tener en otras sociedades; I) Resolver sobre la emisión  
14 de acciones preferidas, de obligaciones y de partes  
15 beneficiarias; J) Reformar el contrato social de  
16 conformidad con la ley; K) Acordar el aumento o  
17 disminución del capital social, la transformación, la  
18 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
19 Compañía en proceso de liquidación, la  
20 convalidación, la escisión y, en general, cualquier  
21 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las  
22 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de  
23 Compañías y las demás disposiciones legales y  
24 reglamentarias aplicables; L) Conocer y resolver  
25 acerca del otorgamiento de poderes generales a  
26 favor de terceras personas, con excepción de los  
27 poderes especiales y de procuración judicial; M)  
28 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a

1 su consideración cualquier funcionario de la  
2 Compañía, con las más amplias facultades; N) Dictar  
3 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes  
4 o necesarios para la mejor orientación y marcha de la  
5 Compañía; O) Interpretar el presente Estatuto en  
6 forma obligatoria y para todos los accionistas y  
7 órganos de administración y fiscalización; y, P) Ejercer  
8 las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍTULO**  
**CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente y el  
Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por  
la Junta General, por un período de cuatro años,  
pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son  
atribuciones y deberes del Presidente: A) Subrogar al  
Gerente General en la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la compañía y en todas las demás  
atribuciones, en caso de ausencia temporal o  
definitiva; B) Presidir la Junta General de Accionistas;  
C) Las demás que para los administradores  
establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y  
el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
General de la Compañía tendrá la administración  
activa de los negocios sociales y ejercerá la  
representación legal, judicial y extrajudicial de la  
Compañía de manera individual. Sus principales  
atribuciones y deberes son: A) Ejecutar

1 individualmente todos los actos y celebrar todos los  
2 contratos, sin más limitación que la establecida por  
3 este Estatuto; B) Suscribir, los Títulos de las Acciones o  
4 los Certificados Provisionales, los Certificados de  
5 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta  
6 General de Accionistas; C) Llevar el Libro de Actas de  
7 las sesiones de Junta General de Accionistas, sus  
8 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro  
9 de Acciones y Accionistas de la Compañía,  
10 efectuando en éste los pertinentes registros; D)  
11 Preparar los informes, balances y más cuentas  
12 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a  
13 consideración del Comisario; E) Presentar informes  
14 sobre la marcha de los negocios sociales a los  
15 accionistas de la Compañía, cuando éstos lo  
16 requieran; y, F) Las demás que para los  
17 administradores establezcan la Ley de Compañías, la  
18 Junta General y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Se deja expresa constancia que  
20 ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar  
21 ni gravar los inmuebles de la Compañía, ni las  
22 acciones o participaciones que ésta tuviera en otras  
23 sociedades, ni otorgar prendas ni hipotecas sobre los  
24 bienes de la Sociedad, sin la previa autorización  
25 expresa de la Junta General tomada con el voto  
26 favorable del cien por ciento del capital concurrente  
27 a la sesión. Igualmente, ninguno de estos dos  
28 funcionarios podrá otorgar fianzas a nombre de la



1 Compañía sin autorización expresa de la Junta  
2 General tomada con el voto favorable del cien por  
3 ciento del capital concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**  
**4 VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de término o  
5 vencimiento del período para el cual fueron elegidos,  
6 el Presidente y el Gerente General continuarán en sus  
7 cargos con funciones prorrogadas hasta ser  
8 legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**9 CUARTO.-** Ni el Presidente ni el Gerente General  
10 tendrán relación de dependencia laboral con la  
11 Sociedad, y sus relaciones con ésta, de conformidad  
12 con la ley, se reglarán por el derecho común.  
**13 CAPÍTULO QUINTO. DEL COMISARIO. ARTÍCULO**  
**14 VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas  
15 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
16 extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio  
17 de su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá  
18 relación alguna de dependencia con la Sociedad. Sus  
19 atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de  
20 falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto  
21 en la Ley para que se haga la designación del  
22 correspondiente sustituto. **CAPÍTULO SEXTO.**  
**23 DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**24 SEXTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía  
25 se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada  
26 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
**27 UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de  
28 pérdidas y ganancias del ejercicio económico



1 respectivo y, después de practicadas las deducciones  
2 necesarias para la formación de las reservas  
3 especiales y otras que correspondieren o hayan sido  
4 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades  
5 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la  
6 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas  
7 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de  
8 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**9 OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía  
10 se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
11 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
12 General nombrará un liquidador principal y uno  
13 suplente y, hasta que lo haga, actuarán como tales el  
14 Presidente y Gerente General de la Compañía, o  
15 quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**16 NOVENO.-** En caso de duda sobre algún punto de los  
17 presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de  
18 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo  
19 que al respecto resuelva la Junta General. **CLÁUSULA**  
**20 TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL**  
**21 CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**  
**22 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: TRES.UNO.**  
23 Los accionistas fundadores, estos son, el señor NIKI  
24 SUSCAL ZAVALA, y la señora JENNY SOFIA ZAVALA  
25 RIVERA, declaran que todo el contenido de esta  
26 escritura pública de constitución de NSMEDIC S.A. a  
27 que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de  
28 Compañías reformado por el artículo ciento diez de

1 la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y  
2 optimización del sector societario y bursátil",  
3 publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
4 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de  
5 dos mil doce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo  
6 solemnidad del juramento, de manera especial, lo  
7 relativo a la suscripción y pago del capital social, que  
8 efectúan en los apartados siguientes de esta misma  
9 Cláusula. **TRES.DOS.** Los accionistas fundadores  
10 declaran y protestan, de modo expreso, bajo la  
11 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de  
12 OCHOCIENTAS ACCIONES (800) ordinarias,  
13 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de  
15 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se  
16 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100  
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
18 800.00,00), el mismo que ha sido pagado en un cien  
19 por ciento del valor de cada una de las acciones  
20 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle  
21 siguiente: **TRES.DOS.UNO.** El señor NIKI SUSCAL ZAVALA,  
22 declara que ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA  
23 (480) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
24 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
25 América cada una, habiendo pagado el cien por  
26 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma  
27 de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 480.00,00).

1 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
2 numerario; y, **TRES.DOS.DOS.** La señora **JENNY-SOFIA**  
3 ZAVALA RIVERA declara que ha suscrito **TRESCIENTAS**  
4 **VEINTE (320)** acciones ordinarias, **nominativas e**  
5 **indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los**  
6 **Estados Unidos de América cada una,** habiendo  
7 pagado el cien por ciento del valor de cada una de  
8 ellas, esto es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE 00/100**  
9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**  
10 **320.00,00), mediante el aporte y entrega de dicha**  
11 **suma, en numerario. TRES.TRES.** Los accionistas  
12 fundadores de la compañía denominada **NSMEDIC**  
13 **S.A., otorgan y protestan, también bajo la solemnidad**  
14 **del juramento, esta declaración sobre la verdad del**  
15 **estado de pagos del capital suscrito por ellos para la**  
16 **constitución de NSMEDIC S.A., acreditando por ende**  
17 **la correcta integración del capital según lo declarado**  
18 **en el apartado TRES.DOS, que antecede, esto es, que**  
19 **a la fecha del otorgamiento de esta escritura**  
20 **entregan los valores que aportan en pago del cien por**  
21 **ciento de las acciones que han suscrito, declarando**  
22 **igualmente bajo juramento, que depositarán los**  
23 **referidos valores en una institución bancaria, tan**  
24 **pronto esté perfeccionada la constitución de la**  
25 **Compañía, y que presentarán el pertinente balance**  
26 **inicial que así lo refleje a la Superintendencia de**  
27 **Compañías y Valores junto con los demás documentos**  
28 **que ésta requiera al efecto. CLÁUSULA CUARTA.-**



1 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, en  
2 forma unánime han resuelto que se designen en este  
3 acto los cargos de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, los  
4 cuales luego de la respectiva elección, ha recaído a  
5 favor de la señora JENNY SOFIA ZAVALA RIVERA y el  
6 señor NIKI SUSCAL ZAVALA, respectivamente. El plazo,  
7 los deberes, atribuciones y limitaciones del cargo han  
8 quedado establecidos en el presente Estatuto, por lo  
9 que con esta escritura se presentará el pertinente  
10 nombramiento, que se cursará, para su inscripción en  
11 el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA**  
12 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Intervendrán personalmente  
13 el Presidente y Gerente General designados según la  
14 Cláusula que antecede, de manera individual o  
15 conjunta, también podrán hacerlo a través de su  
16 abogado patrocinador, el señor Elliott Alberto  
17 Moncayo Córdova, o a través de una persona que sea  
18 delegada para este efecto, para efectuar todos los  
19 trámites necesarios con el fin de obtener la  
20 constitución y existencia jurídica de la Compañía,  
21 entre otros, para pedir a la Registrador Mercantil de  
22 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato  
23 aquí contenido y su nombramiento del representante  
24 legal. Agregue usted, señora Notaria, las demás  
25 formalidades de estilo, para la plena validez y  
26 perfeccionamiento de esta escritura pública.  
27 Abogado Elliott Moncayo Córdova. Registro  
28 Profesional número cero nueve – dos mil dieciocho –



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7879994

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917584153 MONCAYO CORDOVA ELLIOTT ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NSMEDIC S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/06/2020 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

ABG. Amelia Dito Merino, Notaria Titular Decima Septima  
de la Provincia de Guayaquil, Autorizada por el numeral 5 de la Ley N° 18  
Decreto de Constitución del 20 de Junio de 1998, suscrito en  
el año 2000, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, en su calidad de  
notaria titular, en la fecha 20 de Mayo de 2020.

ABG. AMELIA DITO MERINO  
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



15M 19 07 1505 40 053

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** COMERCIANTE  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** ZAVALA MANCHENO JORGE  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** RIVERA UBILLA COLOMBIA  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** GUAYAQUIL  
2019-07-19  
**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2029-07-19

A standard linear barcode is located in the bottom right corner of the page.

DIRECTOR GENERAL

PIRATA DEL CESTUARDO

## ELECCIONES ESTADÍSTICAS REPORT

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
ESTE ELEGIDO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL DE

Sandieguito 4  
© 1993-2016 123RF.com



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN.**

-4- MARZO - 2010

0910189653

ZAVALA RIVERA JENNY SOFIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

~~PROVINCIA GLAXAS~~

## ANTÓN: GUAYAQUÍL

REUNIÓN: 3

**ARROQUIA: ROCA**

DNA:



10. AMERICAN MUSEUM OF NATURAL HISTORY, NEW YORK CITY  
11. BOSTONIAN SOCIETY, BOSTON, MASS.  
12. CALIFORNIA STATE MUSEUM, SACRAMENTO  
13. CLEVELAND MUSEUM OF NATURAL HISTORY, CLEVELAND  
14. CORNELL UNIVERSITY, ITHACA, N.Y.  
15. FIELD MUSEUM OF NATURAL HISTORY, CHICAGO  
16. GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY, WASHINGTON, D.C.  
17. HARVARD UNIVERSITY, CAMBRIDGE, MASS.  
18. MUSEUM OF NATURAL HISTORY, NEW YORK CITY  
19. MUSEUM OF SCIENCE, BOSTON, MASS.  
20. NEW YORK BOTANICAL GARDEN, NEW YORK CITY  
21. PENNSYLVANIA STATE MUSEUM, HARRISBURG  
22. ROYAL ONTARIO MUSEUM, TORONTO  
23. SMITHSONIAN INSTITUTION, WASHINGTON, D.C.  
24. UNIVERSITY OF TORONTO, TORONTO

ABG AMELIA GITO MENDOZA  
ESTRABITUL B DE UNA SEPTIMA LEY DE LA MUSICA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910189653

Nombres del ciudadano: ZAVALA RIVERA JENNY SOFIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1965



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SUSCAL HUACON JOSE RAMON

Nombres del padre: ZAVALA MANCHENO JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIVERA UBILLA COLOMBIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

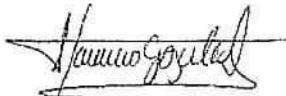
Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 206-314-10676



206-314-10676



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910189653

Nombre: ZAVALA RIVERA JENNY SOFIA



### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

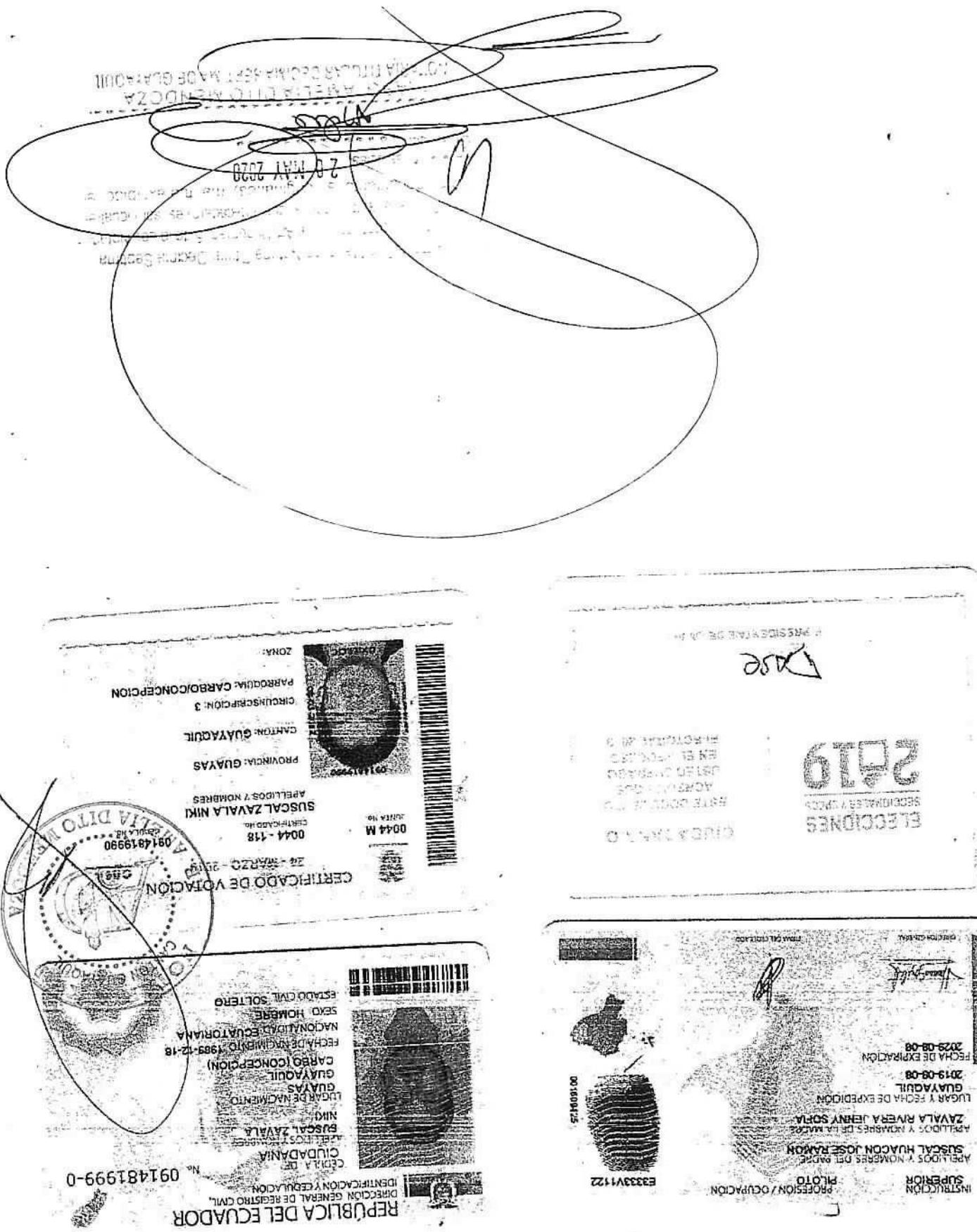
Nº de certificado: 201-314-10725



201-314-10725











# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



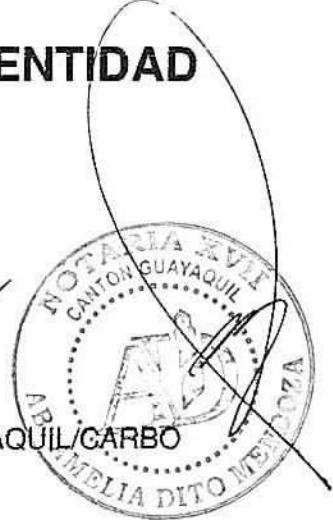
Número único de identificación: 0914819990

Nombres del ciudadano: SUSCAL ZAVALA NIKI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1989



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PILOTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SUSCAL HUACON JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAVALA RIVERA JENNY SOFIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8.DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

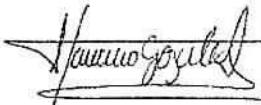
Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 200-314-10778



200-314-10778



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914819990

Nombre: SUSCAL ZAVALA NIKI



### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 205-314-12727



205-314-12727





1 veintiséis del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA**  
2 **MINUTA**, que se eleva a escritura pública.- Se agrega  
3 a este registro todos los documentos de Ley.-Leída  
4 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en  
5 alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en  
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
7 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

8

9

10 **NIKI SUSCAL ZAVALA**

11 C.C. No. 091481999-0



12

13

14 **JENNY SOFIA ZAVALA RIVERA**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

**NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**  
2 testimonio certificado de la escritura pública No.  
**3 20200901017P00955 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
4 **ANÓNIMA DENOMINADA NSMEDIC S.A.**, que selló, rubricó y  
5 firmo en la ciudad de Guayaquil, el **veinte de mayo de dos**  
6 **mil veinte.- LA NOTARIA.-**



**ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

**NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

